



## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 018**

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por WILMAN DAVID VALENCIA URRESTI identificado con C.C. No. 1.061.020.596, en contra de YERLY FERNANDA MUÑOZ ZAMBRANO identificada con C. C. No. 1.118.301.836. Rad: 2023-00169-00.

Para resolver, se: **C O N S I D E R A.**

Para respaldar la demanda se presenta como título de recaudo ejecutivo una letra de cambio por valor de \$18.000.000.00, con fecha de creación del 01 de enero de 2021 y de vencimiento el día 01 de enero de 2021. El título valor fue aceptado por la demandada YERLY FERNANDA MUÑOZ ZAMBRANO, para ser pagado a la orden del demandante WILMAN DAVID VALENCIA URRESTI.

El título aportado para su pago, (letra de cambio) reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del C. del comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplado en el artículo 244 del Código General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, por ello, presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el art. 422 del precitado estatuto procesal.

Por la cuantía y el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente acción.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses, por lo tanto, el mandamiento de pago solicitado se librará conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

Ahora bien, frente a la manifestación de la parte demandante sobre el desconocimiento del lugar de residencia de la parte demandada, se accederá al emplazamiento de la demandada YERLY FERNANDA MUÑOZ ZAMBRANO.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES -CAUCA:

### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de WILMAN DAVID VALENCIA URRESTI identificado con C.C. No. 1.061.020.596, en contra de YERLY FERNANDA MUÑOZ ZAMBRANO identificada con C. C. No. 1.118.301.836 por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE., por concepto de capital.
- b.) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios al 2% pactados en el título, desde el 02 de enero de 2021 hasta el día en que se realice el pago efectivo.

**SOBRE COSTAS SE DECIDIRÁ OPORTUNAMENTE.**

**SEGUNDO:** ORDENAR el emplazamiento de la señora YERLY FERNANDA MUÑOZ ZAMBRANO, por secretaria se proceda con la publicación del



emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas al efecto establecidas en el artículo 108 del C.G.P, por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JAIRO PUENTES RÍOS**

